

Convocatoria para la conformación de un banco de organizaciones proveedoras para servicios de cuidados, destinado a personas usuarias de INEFOP

(SC-CP-04/2026)

Información complementaria

Fecha publicación: 14/04/2026

A continuación, las consultas recibidas con sus respectivas respuestas:

1. ***¿Tienen algún formato para la propuesta técnica que las empresas deben presentar?***

Respuesta: Desde INEFOP no se establece un formato para la propuesta técnica. No obstante, es fundamental, que contemple la atención de los objetivos de la convocatoria, según surge del TdR de forma clara y precisa para su evaluación. Es necesario se identifique la población a la que postula la organización - con su respectiva metodología de atención- y localidad/es en que puede brindar el servicio, aspecto que será fundamental para la selección que posteriormente deberán hacer las personas que requieran el servicio de cuidado. También es importante se incluya el dato de la persona de contacto con INEFOP (ver pregunta N°7).

2. ***Para el caso de la población, personas en situación de discapacidad, ¿se tiene definido un rango etario?***

Respuesta: Desde INEFOP no se establece un rango, ya que dependerá de la situación puntual de la persona que requiera el servicio, por tanto, la organización deberá considerar todas las edades.

3. ***En el TdR se establece como requisito la presentación del certificado correspondiente al Registro Nacional de Violadores y Abusadores Sexuales. Dado que demoran 15 días para emitirlo, ¿cómo se puede subsanar la situación de no tenerlo al momento de postular al llamado, considerando el plazo definido para el 19/4?***

Respuesta: Considerando que es un requisito legal, se sugiere que la organización lo gestione cuanto antes. En caso de que, al postular, no se cuente con la certificación la organización deberá presentar todo lo solicitado en TdR, estableciéndose como plazo máximo para la presentación de este documento/s específico, el 30 de abril de 2026. En caso de incumplirlo, la propuesta no será evaluada. Asimismo, para el caso que la organización previendo la rotación de su equipo de trabajo, quiera ir armando un pool de cuidadores, se sugiere que previo al plazo de vencimiento de cada certificado ya tramite su nueva emisión para que el servicio siempre se desarrolle atendiendo este requisito legal.

4. ***En el servicio a brindar, ¿se incluye la elaboración de alimentos?***

Respuesta: En el TdR se especifica qué contempla el servicio para cada población. La elaboración de alimentos no está incluida pero sí el apoyo, en caso de que el servicio coincida con algún horario de alimentación de la persona a cuidar, al ser una actividad básica de la vida diaria,

5. ***¿Se tiene idea de la duración diaria del servicio?, ¿eso se puede modificar?***

Respuesta: dependerá de cada población y de la situación puntual de la persona que requiere el servicio. Cuando INEFOP valide la necesidad se contactará con la organización que el usuario haya seleccionado y en función de las especificidades del servicio se coordinará y confirmará la disponibilidad de ejecutarlo. Para ello la organización debe confirmar en un plazo de 5 días (tal se establece en TdR). En caso de que durante la ejecución del servicio, se requiera algún ajuste por ejemplo en la cantidad de horas, desde INEFOP se contactará a la organización y esta deberá confirmar la disponibilidad en función de cambio presentado. Desde INEFOP no podemos prever de antemano las especificidades del servicio, porque será a demanda. Lo importante es que siempre habrá un trabajo coordinado y de total comunicación, para atender cualquier particularidad que se presente durante la solicitud/confirmación/ejecución del servicio.

6. ***En la evaluación de las propuestas, el mínimo es 60 puntos o 60%***

Respuesta: Se establece un mínimo por cada criterio de evaluación de 60 puntos, que equivale al 60%.

Toda organización que alcance un mínimo de 60 puntos en cada criterio quedará habilitada para conformar el Banco de organizaciones. El puntaje que cada organización obtenga es solo a estos efectos. Ese puntaje, no será contemplado en ningún momento a modo de ranking, ya que el criterio para seleccionar a una organización u otra, será la selección hecha por el usuario. No afectará para esto el puntaje recibido, solo es a efectos de conformar el Banco.

7. ***Cuando la persona/usuario elija a una organización, ¿con quién se contacta INEFOP, con el Coordinador?***
Respuesta: No necesariamente. INEFOP se contactará con la persona que la organización establezca como persona referente, aspecto que es importante sea aclarado en la propuesta técnica, junto a datos de contacto: teléfono celular y mail. Es importante también esa persona tenga conocimiento del plazo de los 5 días para dar respuesta cada vez que desde INEFOP se les contacte, para confirmar la disponibilidad de brindar el servicio.
8. ***El valor establecido, ¿es por hora o por persona cuidada por hora?***
Respuesta: El valor es de \$600- (pesos uruguayos seiscientos) por cada hora de servicio de cuidados brindado, según lo especificado en página 3 del TdR (cantidad de personas previstas a cuidar por población).
9. ***En el TdR se establece un valor hora. ¿se incluyen las horas de coordinación?***
Respuesta: Dado que desde INEFOP se establece un valor hora, las empresas no deben presentar propuesta económica. En la cifra mencionada, se contemplan las horas de cuidados, de coordinación. Es un valor por todo concepto.
10. ***¿Las horas cómo se facturan y cómo debe ser el informe a presentar?***
Respuesta: El informe es requerido para poder tener el detalle de horas invertidas por la organización para luego poder hacer la retribución económica. Si bien en el TdR se detallan los Resultados esperados / Entregables, se trabajará en un formato que contemple los aspectos requeridos pero a su vez que sea ágil tanto para la organización como para el procesamiento por parte de INEFOP. También podrá adaptarse en función de las particularidades del servicio, el objetivo es que podamos trabajar en un formato único en conjunto entre INEFOP y las organizaciones que contemple aspectos necesarios para el pago de la prestación. por tanto será un aspecto por trabajar al momento de confirmar la ejecución del servicio.
11. ***¿El pago se realiza a mes vencido?***
Respuesta: Si, el pago se realizará a mes vencido. Se podrán contemplar pagos específicos ante servicios puntuales.
12. ***¿Cuál es el vínculo laboral de las personas cuidadoras con la empresa?***
Respuesta: INEFOP contrata a la organización. La persona cuidadora tendrá vínculo laboral con la organización (del tipo que la organización establezca y en función de su naturaleza jurídica). La persona cuidadora no tendrá vínculo laboral con INEFOP. No obstante, desde INEFOP podrán hacerse los controles que correspondan de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 18.251 (control de proveedores).
13. ***¿La organización deberá tener un plantel de cuidadores exclusivo para INEFOP?***
Respuesta: No. INEFOP no exige un plantel exclusivo.
14. ***¿La documentación del cuidador deben enviarla antes o después del cuidado?***
Respuesta: Si bien al momento de postular al llamado, la organización debe presentar a su equipo de cuidadores, considerando que INEFOP no puede prever en qué momento requerirá el servicio, en caso de que llegada dicha instancia la persona propuesta para el rol de coordinación técnica o el personal de cuidados no desarrolle funciones en la organización, esta deberá proponer reemplazo/s que acrediten igual o mayor calificación y experiencia que las personas originalmente presentadas y los certificados correspondientes. Este envío deberá siempre hacerse antes de brindar el servicio solicitado desde INEFOP, para lo cual aplica lo indicado en respuesta N° 3.